RESOLUCION Nº 39 DE ADJUDICACION AVISO DE INVITACIÓN PÚBLICA 2025-01
Diciembre 02 de 2024

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025"

El rector de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

• Que el articulo 11 Nral 1º y Articulo 30 Nral 1º de la Ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del CONCESIONARIO.

• Que para tal efecto se publicó en la cartelera y en la página web de la Institución, la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2025

• Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de la siguiente manera:

Nº	PROPONENTE	NIT / CC	FECHA	HORA	VALOR
1	IVAN DARIO ZAPATA RIVERA	**71312351**	22 de noviembre de 2024	10:10 a.m.	$ 850,000.00
2	YOLANDA OROZCO SANCHEZ	**32462006**	25 de noviembre de 2024	12:40 p.m.	$ 850,000.00
3	RUBEN DARIO ORJUELA	**71364492**	25 de noviembre de 2024	02:00 p.m.	$ 850,000.00

• Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por IVAN DARIO ZAPATA RIVERA, cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública Nº2025-01, a IVAN DARIO ZAPATA RIVERA con Nit Nº 71312351-8, cuyo objeto es Concesión de la tienda escolar año 2025, por un valor mensual de $ 850000Ochocientos cincuenta mil Pesos. durante 9Cuotas, a partir del dia de inicio de 2025

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en un lugar visible

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Medellín, Diciembre 02 de 2024

BENJAMIN MARTINEZ LEMOS
Rector